



**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE
APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR**

OBJETO:	<i>Prestar temporalmente los servicios personales para desarrollar las actividades de Registro Calificado y Proceso de Autoevaluación del Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica conforme con la normatividad legal vigente.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Titulo de Tecnólogo en áreas de conocimiento de la Economía, Administración, Contaduría , negociacios internacionales y áreas afines o terminación de materias en carrera profesional.</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>25 meses de experiencia relacionada en procesamiento de datos estadísticos, elaboración de informes . Ofimatica (Word-Procesador de textos.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de Veintitrés millones novecientos cuarenta y seis mil ciento treinta y tres pesos m/cte. (\$23.946.133). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a).Un (1) primer pago por el mes de mayo de 2025 por valor de Dos millones seiscientos treinta y ocho mil ciento treinta y tres pesos m/cte. (\$2.638.133), b). Siete (7) pagos iguales por los meses de junio a diciembre de 2025 por valor de Tres millones cuarenta y cuatro mil pesos m/cte. (\$3.044.000) cada uno.</i>
PLAZO:	<i>Siete (7)meses y veintiseis (26) dias sin superar el 31 de diciembre de 2025.</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Distrito Capital de Bogotá.</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato será a cargo de: Sandra Jeannette Quintanilla Moreno- Grupo de Formación Profesional Integral y Relacionaes Corporativas, o quien designe.</i>
ORDENADOR DEL GASTO:	<i>Ricardo Antonio Melo Rodríguez - subdirector (E) Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica.</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3° del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, el Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:



1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA como entidad encargada de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país” (Ley 119, 1994) y fundamentada en la visión 2024 para convertirse en una organización reconocida por todos los colombianos, creando estrategias y metodologías de aprendizaje realmente innovadoras, teniendo en cuenta los cambios tecnológicos, las tendencias y necesidades de los empleados y el sector empresarial, como en su finalidad Su finalidad; impactar positivamente en la competitividad, equidad y productividad del país.

De conformidad con el Art. 25 del Decreto 249 de 2004, *“Los Centros de Formación Profesional Integral, son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.” (...)*

Teniendo en cuenta el numeral 1, 2, 3, 8, 11, 12 y 25 entre otros, del Artículo 27 de la norma antes mencionada, se determinó que una de las funciones en las subdirecciones de los Centros de Formación Profesional es: *“(…) Planear, programar, ejecutar, controlar y evaluar los procesos de Formación Profesional Integral para atender las demandas de los sectores productivos y sociales, directamente o mediante alianzas o convenios con otros agentes públicos o privados. 2. Ejecutar, coordinar y administrar la labor operativa en lo relacionado con las políticas de Formación Profesional Integral y las actividades de naturaleza tecnológica. Para el efecto, el Centro desarrollará estrategias y programas de acuerdo con la información recibida de quienes utilizan el portafolio de servicios del centro. 3. Coordinar y concertar las acciones necesarias para la formación de los desempleados inscritos en los Centros de los servicios públicos de Empleo y la utilización de la información del comportamiento del mercado laboral como insumo para la programación del Centro. (...) 8. Coordinar y concertar con los representantes de los sectores económicos y sociales, y de las cadenas productivas y clusters de su área de influencia, programas y proyectos para el incremento de la cobertura, pertinencia, calidad e innovación de los servicios del Centro, anticipándose en la atención de las necesidades de formación profesional integral con flexibilidad, oportunidad y eficiencia en la respuesta. (...) 11. Garantizar que la formación profesional integral que imparte el Centro constituya un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social y el emprendimiento que le permitan a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida. (...) 12.*



Fortalecer la articulación teórico-práctica de la Formación Profesional Integral aplicando estrategias de formación producción, por proyectos, compartida, en la empresa, en el trabajo, incubación de empresas y formación para el emprendimiento y empresarismo entre otras; en desarrollo de la formación por proyectos, podrán ejecutarse recursos para que mediante estos se provean bienes y servicios a la entidad. (...) 25. Administrar los procesos de reconocimiento y autorización de programas, y de articulación de acciones de formación del Centro con las Instituciones de Educación Media Técnica, Educación Superior, empresas y otras organizaciones integrantes del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, de acuerdo con las políticas de la Dirección General, con el propósito de garantizar movilidad y reconocimiento en la cadena de formación. (...)”.

El Plan de Acción establece las acciones institucionales del SENA para la vigencia, las cuales se encuentran articuladas con la propuesta y bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 - 2026, “*Colombia Potencia Mundial de la Vida, Planes institucionales definidos en el Decreto 612 de 2018, y los documentos CONPES en los que tiene compromisos la entidad*”. Dando cuenta de las principales orientaciones para lograr la articulación entre la estrategia y operación del SENA como Entidad líder de formación para el trabajo. Especialmente en la vigencia se enfocan las acciones y lineamientos para cumplir las iniciativas del gobierno nacional.

El Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica no cuenta en su planta de personal con el capital humano suficiente para apoyar las acciones relacionadas con el proceso de aseguramiento de la calidad y todo lo relacionado con las actividades de Registro Calificado y proceso de Autoevaluación, en lo correspondiente a la elaboración de informes, procesamiento estadístico y de la información y la gestión administrativa, según las políticas del centro, por eso es importante contar con una persona que apoye cada uno las actividades relacionadas con la gestión.

La contratación es por un término estrictamente indispensable y se requiere por un plazo de siete (7) meses y veintiseis (26) días el cual satisface la necesidad porque con el apoyo que brinda el contratista se lograran los objetivos para la vigencia 2025.

Nuestros esfuerzos estarán orientados a garantizar que todas las acciones y recursos de la entidad estén alineadas al plan estratégico institucional 2023 – 2026 y enfocados a atender nuestro propósito fundamental.

El objeto requerido no puede ser suplido por otro funcionario de planta debido a que se ha tenido que distribuir las cargas por las novedades de personal presentadas en la vigencia 2024 que efectivamente evidencian que el personal de planta no es suficiente para cubrir las necesidades del servicio.



Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Inclusión de objeto en el plan anual de adquisiciones PAA 2025:

11_9217_067 Prestar temporalmente los servicios personales para desarrollar las actividades de Registro Calificado y Proceso de Autoevaluación del Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica conforme con la normatividad legal vigente.
--

2. Obligaciones Específicas:

1. Apoyar al centro de Formación con las acciones relacionadas con el proceso de aseguramiento de la calidad y todo lo relacionado con las actividades de Registro Calificado y proceso de Autoevaluación, en lo correspondiente al procesamiento estadístico de la información y la gestión administrativa.
2. Apoyar al Centro de Formación en el diligenciamiento de las tablas de retención que surjan del proceso de aseguramiento de la calidad.
3. Aplicar los procesos y procedimientos establecidos por la entidad, para la gestión documental relacionada con el objeto contractual.
4. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que le sean asignadas por el supervisor y/o el subdirector del centro que correspondan a la naturaleza del contrato.



3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será en Distrito Capital de Bogotá.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del



objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Sandra Jeannette Quintanilla Moreno - Grupo de Formación Profesional Integral y Relaciones Corporativas, o quien designe.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto del Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:



De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) MARIA EDILSEN RODRIGUEZ ROJAS, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA		
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	A	
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAA A)			SI	NO
SENA	01/02/2023	21/12/2023	10	21	X	
SENA	29/01/2022	30/12/2022	11	2	X	
SENA	08/02/2021	24/12/2021	10	16	X	
					CUMPL E	NO CUM PLE
TOTAL, EXPERIENCIA			31	39	X	

13.2 Estudio de la Oferta.



La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del (la) señor (a) MARIA EDILSEN RODRIGUEZ ROJAS, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto del Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y Modalidad de forma de pago selección	de
CO1.PCCNTR.44654 DE 2023.	54 JEYDI DANIELA ANGULO CÁRDENAS.	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SOSTENIMIENTO, MONITOREO Y MEJORAMIENTO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG, COMO DINAMIZADOR CF	337 DIAS.	VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$52.810.128 VALOR MENSUAL \$4.592.185.	CONTRATACIÓN DIRECTA.



		DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y AUTOCONTROL (SIGA) EJECUTANDO, GESTIONANDO, Y CONTROLANDO A NIVEL D		
CO1.PCCNTR.5771681 DE 2024.	MEIBY STEFANY PINZON MONROY.	<p>Prestar los servicios profesionales para acompañar el mantenimiento, seguimiento y mejoramiento del Modelo de operación del SIGA compuesto por Modelo integrado de planeación y gestión- MIPG, Modelo estándar control interno MECI, Sistema de Gestión de Calidad, Ambiental y de Eficiencia Energética, bajo las Normas Técnicas ISO 9001, ISO 14001, ISO 27001 e ISO 50001, así como la implementación de la Estrategia de Sostenibilidad de la Entidad, como Dinamizador CF del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol (SIGA) implementando, gestionando, y monitoreando, mediante el enfoque por procesos a nivel Del Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica, así como de sus sedes, en articulación con todos los sistemas que conforman el SIGA.</p>	342 DIAS.	<p>VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$57.034.940</p> <p>VALOR MENSUAL 4.917.113.</p>

CONTRATACIÓN DIRECTA.

14. Decisión de contratación:



Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Bogotá D. C., a los 2 días del mes de mayo de 2025.

RICARDO ANTONIO MELO RODRIGUEZ
Subdirector (E) Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica.

Proyectó: Luisa Fernanda Sandoval Pardo – Profesional de Contratación – Contratista.